

CONVENIO N° 136 -2019/MINEDU

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINERA YANACocha S.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, Señora **ANA PATRICIA ANDRADE PACORA**, identificada con DNI N° 07198351, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias, en adelante **MINEDU**; y, de la otra parte, la **MINERA YANACocha S.R.L.**, con domicilio legal en Av. La Paz N° 1049 Int. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por sus Apoderados, señor **RAUL RICARDO FARFAN AMAT Y LEON** identificado con DNI N° 09752341 y el señor **LUIS MIGUEL PIGATI SERKOVIC** identificado con DNI N° 07886979 con facultades para suscribir el presente convenio conforme poder inscrito, en adelante **YANACocha**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, la de establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

YANACocha, es una empresa privada dedicada a la extracción de minerales metalíferos no ferrosos, siendo la mina de oro más grande de Sudamérica, ubicada en la provincia y departamento de Cajamarca, e inscrita en los Registros Públicos de Lima.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y a **YANACocha**, se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El **MINEDU**, a través de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural, Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural - DIGEIBIRA, tiene a su cargo la organización del Encuentro Nacional de niñas y niños de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales del Perú, denominado TINKUY 2019, que busca promover en los estudiantes de los pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales del Perú, la práctica de actitudes y capacidades para el diálogo intercultural y la participación, a través de acciones que fortalecen nuestras identidades así como el reconocimiento, vivencia y valoración de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país.

Ministerio de Educación

En este sentido, las Partes han venido realizando coordinaciones, formalizadas mediante la expresión de interés de **YANACocha** para la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el **MINEDU** que permita el apoyo de **YANACocha** en favor del Encuentro TINKUY 2019, considerando que el presente Convenio constituye uno de colaboración interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programa educativos de la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las Partes, con el fin de coadyuvar en las actividades programadas para el Encuentro TINKUY 2019, que permitirá fortalecer la identidad nacional, así como el reconocimiento, vivencia y valoración de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El MINEDU se compromete a:

- 5.1.1. Incluir el logotipo de **YANACocha** en el diseño de banner del "Encuentro Nacional de niñas y niños de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales del Perú" – TINKUY 2019, elaborado por **MINEDU**, el mismo que será utilizado en la actividad "Festival de Saberes", en el marco del referido encuentro.

- 5.1.2. Incluir el logotipo de **YANACocha** en el diseño de la memoria del “Encuentro Nacional de niñas y niños de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales del Perú” – TINKUY 2019; publicación a desarrollarse por **MINEDU**, post-encuentro.
- 5.1.3. Permitir la visibilidad de banners de marca **YANACocha**, de propiedad de la empresa, en el espacio físico donde se desarrollará el “Encuentro Nacional de niñas y niños de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales del Perú” – TINKUY 2019. Cabe indicar que, de requerir utilizar este beneficio, **YANACocha** deberá hacerse cargo del traslado, instalación y desinstalación de sus banners.

Cabe destacar que el desarrollo de las actividades 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 no irrogan gasto para **MINEDU**.

5.2. **YANACocha** se compromete a:

- 5.2.1. Donar 300 gorros, 300 tomatodos, 300 mochilas chimpuneras, 100 chalecos de taslán y 1,600 refrigerios (bebidas y snacks). Cabe destacar que estos bienes podrían incluir el logotipo de **YANACocha**, de considerarlo pertinente **YANACocha**. Para la referida donación, se seguirá el trámite respectivo ante la Oficina General de Administración del **MINEDU**.
- 5.2.2. Proporcionar su logotipo al **MINEDU**, conforme a las características requeridas.
- 5.2.3. Proporcionar y cubrir los gastos de traslado, instalación y desinstalación de sus banners, en caso requiera que los mismos sean visibles en el espacio físico donde se desarrollará el “Encuentro Nacional de niñas y niños de pueblos originarios, afroperuanos y de otras tradiciones culturales del Perú” – TINKUY 2019.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos ni gastos de parte del **MINEDU**, conforme los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta.

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del presente Convenio, están presupuestado por las Partes, y no irrogarán gastos adicionales al **MINEDU**.

CLÁUSULA SEPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las Partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Ministerio de Educación

- Por **MINEDU**:
Directora de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural, Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural – DIGEIBIRA.
- Por **YANACocha**:
RAUL RICARDO FARFAN AMAT Y LEON y LUIS MIGUEL PIGATI SERKOVIC, funcionarios de YANACocha.

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia desde su suscripción hasta la culminación de los compromisos asumidos en él.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o Interpretación de los términos y compromisos contenidos en el Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las Partes no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que las Partes acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su

finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

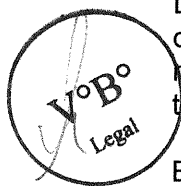
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente documento surtirá todos los efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de la conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los diez..... del mes de octubre del año 2019.




ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica
MINEDU




RAUL FARFAN AM
MINERA YANACocha S.R.L.
YANACocha

LUIS MIGUEL PIGATI SERKOVIC
Representante Legal